



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA Y EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ESPAÑA

En Madrid y en la Ciudad de Guatemala, a 26 de noviembre de 2013

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D^a Barbara Knoke de Arathoon, Presidenta de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala (fundada el 15 de mayo de 1923 con el nombre de Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, reconocida su personalidad jurídica el 29 de agosto del mismo año, por el gobierno de Guatemala y a partir del 5 de septiembre de 1979, por estar más acorde con sus actividades científicas y culturales, se le dio el nombre de Academia de Geografía e Historia de Guatemala), en virtud de su elección en Asamblea General del 19 de junio de 2013, como resultado del proceso electoral convocado por la Junta Directiva el 29 de mayo de ese mismo año, actuando en nombre y representación de la Academia, de conformidad con sus Estatutos.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Prieto Cerdán, Presidente del Colegio de Geógrafos (aprobado mediante la Ley 4/1999 de creación del Colegio de Geógrafos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1999), en virtud de su nombramiento el 22 de septiembre de 2011, como resultado del proceso electoral convocado por la Junta de Gobierno del CG el 2 de julio de 2011, actuando en nombre y representación del Colegio, de conformidad con sus Estatutos.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto

EXPONEN:

1. La Academia de Geografía e Historia de Guatemala, de conformidad con sus Estatutos, en el Título I: Disposiciones Generales, Artículo 1, declara : ser una entidad científica y cultural, no lucrativa, dedicada a la promoción de las investigaciones en historia, arqueología, antropología, geografía y disciplinas afines, y a la valoración y la protección del patrimonio cultural y natural de Guatemala y Centroamérica; prestar asesoría al Gobierno de Guatemala en materia de interés nacional; haber sido fundada el quince de mayo de mil novecientos veintitrés, haber sido reconocida por el Estado de Guatemala en acuerdo gubernativo de veintinueve de agosto del mismo año; estar domiciliada en la 3^a Avenida 8-35, Zona 1, en la Ciudad de Guatemala.



2. El **Colegio de Geógrafos de España**, cuya creación se aprobó por la Ley 16/1999, de 4 de Mayo (B.O.E núm 107, de 5 de Mayo de 1999), según los Estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades.
3. Que ambas Partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene como objeto fundamental crear un vínculo entre las Partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la Geografía que redunden en beneficio de ambas Partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Reconocer mutuamente el papel prominente que cada una de ellas juega en la vida intelectual de su país.
- b) Organizar, promover y divulgar actividades formativas relacionadas con la Geografía y la cooperación internacional al desarrollo, tanto entre los académicos y colegiados, así como en sus respectivas publicaciones, boletines informativos, páginas web y redes sociales.
- c) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en la transferencia de conocimientos relacionados con la Geografía.
- d) Formular y promover la realización de proyectos específicos entre ambas instituciones.
- e) Planificar cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

2.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La firma del presente Convenio supone la creación de una Comisión Mixta, integrada por un miembro de cada una de las Partes (Ver Acta de Nombramiento), que se encargará de coordinar y supervisar la marcha del Convenio, garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y plantear, eventualmente, la introducción de cuantas modificaciones se consideren pertinentes para un mejor logro de los fines



perseguidos. Con carácter anual se elaborarán los siguientes documentos, que deberán ser aprobados, respectivamente, por las juntas directivas de las dos entidades:

- a) Programa de trabajo, que deberá incluir una memoria descriptiva de las actividades, un análisis de su viabilidad técnica y económica, una relación detallada de los gastos que pueda comportar, así como de los medios económicos, técnicos y humanos que sean precisos para su desarrollo, detallando qué entidad realiza las aportaciones de dichos medios.
- b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

3.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Por acuerdo expreso de ambas Partes, y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración para la realización de proyectos conjuntos de cooperación internacional al desarrollo, que se incorporarán como anexos al Convenio Marco. Cada proyecto o programa de actuación deberá hacer mención detallada, entre otras cuestiones de las aportaciones de cada una de las Partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades.

4.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y su vigencia será de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, salvo renuncia expresa de una o ambas Partes, siempre y cuando se efectúe preaviso de un mes sobre la fecha de prórroga.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, en dos originales, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Firmado en Madrid y en la Ciudad de Guatemala a 26 de noviembre 2013

Por la Academia de Geografía e Historia
de Guatemala

ACADEMIA DE GEOGRAFIA La Presidenta



E HISTORIA DE GUATEMALA

Barbara Knoke de Arathoon

Por el Colegio de Geógrafos
de España

El Presidente

COLEGIO DE GEÓGRAFOS

CIF: 4-85128066



COLEGIO DE GEÓGRAFOS

Antonio Prieto Cerdán



ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

En virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la Academia de Geografía e Historia de Guatemala y el Colegio de Geógrafos de España son nominados a título del seguimiento del convenio, por cada una de las instituciones, que les corresponden por dos años.

- El Señor Valentín Castillo Salcines, delegado del Colegio de Geógrafos de España
- El Señor José Juan Cano Delgado, miembro correspondiente de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala, delegado de esta Academia.

El período de tiempo del mandato de los delegados es establecido por el plazo de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, a partir de la fecha de firma del convenio por las partes. Su mandato podrá ser prorrogado definido expresamente en la duración de un nuevo mandato.

Firmado en Madrid y en la Ciudad de Guatemala, a 26 de noviembre 2013 en dos ejemplares originales.

Por la Academia de Geografía e Historia
de Guatemala

ACADEMIA DE GEOGRAFIA La Presidenta



Barbara Knoke de Arathoon

El delegado por la Academia de Geografía
e Historia de Guatemala

José Juan Cano Delgado

Por el Colegio de Geógrafos
de España

El Presidente

COLEGIO DE GEÓGRAFOS
CIF/G/3/2008

Antonio Prieto Cerdán



El delegado por el Colegio de Geógrafos
de España

Valentín Castillo Salcines